OBSERVATORIO REGIONAL DE MERCADOS DE CARBONO
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

GUÍA RÁPIDA

UNIDADES DE CONTRIBUCIÓN A LA MITIGACIÓN BAJO EL ARTÍCULO 6.4

CONTEXTO, FUNCIONALIDAD Y POTENCIAL ESTRATÉGICO



1. Introducción

El Artículo 6.4 del Acuerdo de París, también conocido como el Mecanismo de Acreditación del Acuerdo de París (PACM, por sus siglas en inglés), funciona como un sistema centralizado de las Naciones Unidas que emite reducciones o remociones de emisiones bajo el Artículo 6.4 (REA6.4). Las REA6.4 se generan mediante un proceso en el cual un proyecto de mitigación registrado es implementado, monitoreado y verificado por sus reducciones o remociones de gases de efecto invernadero, seguido de su certificación y emisión bajo la supervisión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) con la autorización del país anfitrión para su uso hacia objetivos climáticos internacionales[1]. La Figura 1 ilustra el flujo general de las trayectorias de reducción de emisiones bajo el PACM.

Existen dos tipos de REA6.4:



(a) REA6.4 autorizadas

Estas reducciones de emisiones son autorizadas por el país anfitrión para su uso hacia la NDC de otro país u otros fines internacionales de mitigación (OIMP por sus siglas en inglés), lo que activa el requisito de aplicar ajustes correspondientes. **Una vez que estas unidades se transfieren por primera vez[2], pasan a constituir Resultados de Mitigación de Transferencia Internacional (ITMOs por sus siglas en inglés)** bajo el Artículo 6.2 y se reportan a través de la Plataforma Centralizada de Contabilidad y Reporte (CMNUCC, 2025).



(b) REA6.4 contribuyentes a la mitigación (MCUs, por sus siglas en inglés)

Estas representan reducciones o remociones de emisiones que contribuyen a la NDC del país anfitrión y, por lo tanto, **no están autorizadas para su transferencia internacional**. Al considerarse una contribución doméstica, no se requiere un ajuste correspondiente en esta etapa. No obstante, las Partes pueden autorizar estas MCUs en una fase posterior, siempre que no hayan sido transferidas. En tales casos, los ajustes correspondientes se aplicarían de forma retroactiva, incluyendo las unidades previamente destinadas a la aportación de recursos para la adaptación o canceladas para contribuir a la **Mitigación Global de las Emisiones Mundiales (OMGE, por sus siglas en inglés)**[3].

1. Procedimiento del ciclo de actividades del Artículo 6.4 para proyectos (A6.4-PROC-AC-002), versión 03.0
2. Para los créditos que han sido autorizados para su uso hacia la NDC de otra Parte, la primera transferencia se define como “la primera transferencia internacional del resultado de mitigación”. Para los créditos que han sido autorizados para su uso con fines internacionales de mitigación (OIMP), el país anfitrión tiene mayor flexibilidad para definir el momento de la primera transferencia, ya sea en la autorización, la emisión, el uso o la cancelación de las A6.4 ERs.
3. Decisión 6/CMA.6, párrafos 11 y 12.

En el momento de la emisión, ambos tipos de créditos están sujetos a dos requisitos: el 5 % de las REA6.4 emitidas y el 3 % de las tasas de emisión se destinan al Fondo de Adaptación, y al menos el 2 % de los créditos se cancela para OMGE[4]. Los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo están exentos del SOP para adaptación, salvo que decidan aplicarlo de manera voluntaria.

Figura 1. Trayectorias de reducción de emisiones bajo el PACM



4. Decisión 3/CMA.3; Decisión 7/CMA.4.

2. Vías de autorización de las A6.4 ERs

Los países anfitriones tienen discreción estratégica sobre cómo asignar las reducciones de emisiones del Artículo 6.4 (REA6.4). Estas decisiones determinan si las reducciones se destinarán a apoyar la mitigación doméstica, serán transferidas internacionalmente o se dividirán entre ambos fines. El proceso de emisión —mediante el cual el Órgano de Supervisión[5] aprueba formalmente y registra en el registro de la CMNUCC las reducciones o remociones de gases de efecto invernadero verificadas y certificadas como REA6.4— marca el momento en que se crean las unidades y se les asigna un estatus de autorización[6].

La autorización puede producirse en el momento de la emisión o en una etapa posterior, siempre que la unidad no haya sido transferida. Los países también pueden aplicar un enfoque temporal para la autorización, con el fin de alinear los resultados de mitigación con prioridades cambiantes a lo largo del tiempo.

La Tabla 1 presenta los tipos de autorización disponibles para los países anfitriones respecto de las REA6.4. Incluye una descripción de cada enfoque, su propósito y sus implicaciones.

Tabla 1. Enfoques de autorización para las REA6.4.

	Descripción	Propósito	Implicaciones
Autorización total como ITMOs	100 % autorizadas para otro país u OIMP.	Movilizar financiamiento internacional.	El país anfitrión no puede usar las reducciones para su NDC; se requieren ajustes correspondientes.
Asignación combinada	Una parte se autoriza como ITMOs, mientras que el resto se conserva como MCUs.	Equilibrar el financiamiento internacional y las necesidades de mitigación doméstica.	Permite beneficios duales: generación de ingresos y cumplimiento de la NDC
Autorización diferida (Decisión 6/CMA.6, párr. 12)	Todas las reducciones se emiten inicialmente como MCUs en el registro nacional; la autorización como ITMOs ocurre después de la emisión, pero antes de la transferencia.	Priorizar el uso doméstico, con la opción de vender internacionalmente si se cumplen o superan las metas de la NDC.	Otorga flexibilidad: las unidades pueden conservarse o venderse más adelante. Los ajustes correspondientes solo se requieren una vez que ocurre la autorización y la transferencia.

5. El Órgano Supervisor es responsable de desarrollar y supervisar los requisitos y procesos necesarios para operacionalizar el PACM. Esto incluye elaborar y/o aprobar metodologías, registrar actividades, acreditar entidades de verificación de terceros y gestionar el Registro del Artículo 6.4.
6. Procedimiento del ciclo de actividades del Artículo 6.4 para proyectos (A6.4-PROC-AC-002), versión 03.0.

Retención total como MCU	No se concede autorización; el 100 % de las reducciones se conserva.	Priorizar el uso doméstico para alcanzar o superar la NDC.	Las unidades permanecen en el inventario nacional.
Autorización temporal	La autorización se aplica a periodos específicos de acreditación (por ejemplo, los primeros años se autorizan y los años posteriores se conservan como MCUs).	Secuenciar la autorización para alinear las necesidades de financiamiento y los objetivos de política pública a lo largo del tiempo.	Permite inversión extranjera inicial mientras se preservan reducciones futuras para la contabilidad nacional; se aplican ajustes retroactivos si las unidades son autorizadas posteriormente.

3. Aplicaciones domésticas y valor estratégico de las MCUs

Si se retienen, las MCUs pueden desplegarse estratégicamente para reforzar las políticas climáticas nacionales, movilizar financiamiento y fortalecer las capacidades institucionales. Dependiendo del tipo de actividad que genere las reducciones de emisiones, los países pueden optar por utilizar las MCUs para apoyar esquemas de financiamiento climático basado en resultados, integrarlas en instrumentos de fijación de precios al carbono o facilitar contribuciones voluntarias.

Las MCUs pueden utilizarse en varios contextos, entre ellos los siguientes:

1. Financiamiento climático basado en resultados

Las MCUs pueden facilitar arreglos financieros en los que los pagos se desembolsan tras la entrega verificada de las reducciones de emisiones. Este enfoque apoya a desarrolladores de proyectos y jurisdicciones que buscan pagos basados en desempeño por parte de donantes multilaterales o bilaterales, bancos de desarrollo o actores filantrópicos. En 2023, los bancos multilaterales de desarrollo informaron haber proporcionado aproximadamente USD 2.500 millones en financiamiento climático basado en resultados para mitigación en países de ingresos bajos y medios (Banco Europeo de Inversiones, 2024).

Muchos países anfitriones ya implementan proyectos respaldados por financiamiento climático basado en resultados. Bajo el PACM, la emisión de MCUs refleja procesos de consenso y toma de decisiones intergubernamentales, lo que

señala un amplio respaldo institucional. Este marco podría aumentar el valor de las MCUs, permitiéndoles potencialmente alcanzar precios más altos en comparación con proyectos desarrollados fuera del PACM. Su valor de mercado podría incrementarse si estas metodologías obtienen reconocimiento global o si los compradores otorgan una prima a la aplicación automática de OMGE y SOP (Banco Mundial, 2025).

2. Esquemas nacionales de fijación de precios para la mitigación o medidas domésticas basadas en precios

Los países pueden permitir el uso de MCUs como unidades de cumplimiento en esquemas nacionales de fijación de precios al carbono, como sistemas de comercio de emisiones o impuestos al carbono con disposiciones de compensación. La integración de las MCUs puede seguir diversos enfoques: aceptación total (aceptar todas las MCUs), mecanismos de control de elegibilidad (restringir la elegibilidad según el tipo de proyecto, sector u otros criterios) o adopción metodológica (utilizar metodologías aprobadas por el PACM dentro de un sistema doméstico).

Aprovechar el PACM puede reducir los costos de transacción y acelerar la emisión de créditos, pero también puede limitar la flexibilidad para adaptar los esfuerzos de mitigación a los objetivos nacionales. Los países también podrían transitar, con el tiempo, desde la dependencia del PACM hacia mecanismos plenamente domésticos, conforme maduren sus capacidades e instituciones (Banco Mundial, 2025).

3. Compradores voluntarios domésticos de créditos

La inclusión de la expresión “entre otras cosas” en la caracterización de las MCUs permite interpretaciones relacionadas con el rol de los compradores voluntarios. Sin embargo, dado que los créditos no autorizados no están sujetos a ajustes correspondientes, la venta internacional de MCUs para fines de compensación queda en la práctica descartada, ya que ello daría lugar a una doble contabilización por parte de actores privados en otras jurisdicciones.

Un escenario plausible sería la existencia de mercados voluntarios domésticos, en los que actores privados adquieren MCUs para realizar declaraciones dentro del país anfitrión. En este caso, las reducciones o remociones de emisiones permanecen en el inventario nacional. También podría existir una ventana para compradores internacionales que retiren MCUs sin reclamar compensaciones, contribuyendo así a la NDC del país anfitrión.

Esto se alinea con el concepto de Mitigación Más Allá de la Cadena de Valor (BVCM), promovido por la iniciativa Science Based Targets, que alienta a las empresas a apoyar esfuerzos de mitigación fuera de sus propias cadenas de valor sin sustituir las reducciones internas de emisiones. Utilizadas de este modo, las MCUs pueden permitir que actores voluntarios contribuyan a los objetivos climáticos globales, preservando al mismo tiempo la integridad ambiental y evitando la doble contabilización (Science Based Targets initiative, 2024).

Referencias

- Banco Europeo de Inversiones. (2024). Informe conjunto sobre la financiación climática de los bancos multilaterales de desarrollo. Recuperado de https://www.ebrd.com/news/2024/climate-finance-by-multilateral-development-banks-hits-recordin-2023.html
- Science Based Targets initiative. (2024). Above and Beyond: Informe de SBTi sobre el diseño y la implementación de la mitigación más allá de la cadena de valor (BVCM).
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). (2025). Manual del Artículo 6.4 para la participación de los países anfitriones en el Mecanismo de Acreditación del Acuerdo de París (PACM).
- Banco Mundial, A. I., GGGI, GIZ, ICVCM, PNUD, CMNUCC y VCMI. (2025). Guía para países sobre cómo desenvolverse en los mercados de carbono. Washington, D.C.

Este documento forma parte del **Observatorio Regional de Mercados de Carbono para América Latina y el Caribe (OMC-LAC)**, una plataforma técnica y neutral que promueve la toma de decisiones informada mediante información confiable, herramientas analíticas y el intercambio de conocimientos, con el fin de fortalecer la gobernanza ambiental y social en la región. Los mercados de carbono pueden ser herramientas poderosas para la acción climática cuando se implementan con integridad y transparencia.

El desarrollo de este material se llevó a cabo en el marco del proyecto LAC-6, una iniciativa orientada a apoyar a los países participantes en la construcción de las capacidades necesarias para la implementación efectiva de los mercados de carbono y del Artículo 6 del Acuerdo de París. Este trabajo fue implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), financiado por el Fondo Verde del Clima (GCF) y diseñado con el cofinanciamiento de la Unión Europea a través del programa Euroclima.

Su preparación se realizó en estrecha colaboración con el RCC Caribbean, garantizando la alineación con los mandatos y decisiones pertinentes de